



**RESOLUCIÓN CS N° 417/22**

**VISTO**, el Expediente N° 12702/2022 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Rectorado ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objeto de este Convenio es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación al capital humano y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.

Que dicha cooperación podrá traducirse en cursos, diplomaturas, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, el Rectorado tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 10° reunión ordinaria del 22 de diciembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



Universidad Nacional  
de San Martín

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 417/22**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector



Universidad Nacional  
de San Martín

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN.**

Entre el **ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su titular, Dr. José GRIPPO (D.N.I. N° 34.382.724), con domicilio legal en la calle Diógenes Taborda 116, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL ENTE**”, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, representada en este acto por el Señor Rector, Cdor. Carlos GRECO (D.N.I. N° 14.095.441), con domicilio en la calle Yapeyú N° 2068, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, las que en conjunto serán denominadas “**LAS PARTES**”, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto implementar la colaboración mutua entre “**LAS PARTES**”, estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se considere necesario impulsar. Dicha colaboración podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

**SEGUNDA:** Dentro del marco de los objetivos del presente CONVENIO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de Convenios Específicos, en donde se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

**TERCERA:** **LAS PARTES** se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente Convenio Marco y en los convenios específicos que se suscriban oportunamente.

**CUARTA:** Las partes conservan su individualidad como así también la autonomía de las respectivas estructuras administrativas, técnicas, legales y relaciones laborales y asumirán las responsabilidades consiguientes.



**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO.

**SEXTA:** El Presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de LAS PARTES podrá celebrar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones, sean ellas gubernamentales o privadas, nacionales o extranjeras, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a LAS PARTES.

**SEPTIMA:** Toda la información proporcionada por los sujetos de este Convenio, relativa al objeto principal de este acuerdo, será tratada con estricta confidencialidad. LAS PARTES se obligan a no divulgar a terceros la información proporcionada en ocasión de su ejecución. Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre LAS PARTES será mantenida en estricta confidencialidad.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de LAS PARTES comunique fehacientemente a la otra, con una anticipación no menor a treinta (30) días de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes.

**NOVENA:** A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que cursaren. Cualquier cambio en la constitución de los domicilios deberá notificarse de forma fehaciente a la contraparte dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de dicho acto. Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o de los Tribunales Federales con sientos en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Martín, a los    días del mes de                    de                    .-